

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1811 Extracto de la Orden de convocatoria de una anualidad adicional (2021) del periodo de compromisos en las ayudas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.**

BDNS (Identif.): 552915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552915>)

**Primero.** Los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de las ayudas durante la anualidad 2021. Únicamente pueden acceder a la anualidad adicional de las ayudas de la Medida 10 quienes hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas en las convocatorias que de las mismas se abrieron en el año 2015, no hayan renunciado a la misma o no se les hubiese denegado por cualquier causa o decaído en su derecho a la ayuda, y mantengan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Por tanto, deben haber mantenido sus compromisos hasta 2020, siendo beneficiarios con crédito 2021.

**Segundo.** El objeto, condiciones, compromisos, obligaciones y finalidad de la concesión de las ayudas, es el establecido en las bases reguladoras correspondientes a cada operación donde se encuentran descritas por tipo de operación.

**Tercero.** Las bases reguladoras para las operaciones 10.1.1 (Protección de las aves esteparias), 10.1.2 (Lucha biotecnológica), 10.1.3 (Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000), 10.1.4 (Trituración de la biomasa residual procedente de poda Agrícolas) y 10.1.5 (Conservación de suelos y aguas) de la Medida 10 del PDR 2014-2020, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, publicadas en el (BORM n.º 120 de fecha 27 de mayo de 2015).

**Cuarto.** Las bases reguladoras para las operaciones 10.1.7 (Racionalización del Pastoreo ) y 10.1.8 (Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción) de la medida 10 del PDR 2014-2020, se dispusieron mediante la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM nº 284 de fecha 10 de diciembre de 2015), se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas

de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

**Quinto.** El importe global destinado a la convocatoria será de 8.042.434,38 €, para atender la convocatoria para el acceso a una anualidad adicional de 2021 (compromiso de crédito 2022) en las ayudas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. La financiación de estas ayudas corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**Sexto.** No será necesario presentar solicitud de ayuda, entendiéndose como solicitantes de la misma a todos los titulares de explotaciones agrícolas que hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas en las convocatorias que de las mismas se abrieron en el año 2015, no hayan renunciado a la misma o se les hubiese denegado por cualquier causa o decaído en su derecho a la ayuda, y mantengan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Murcia, 9 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.